

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 2 de Septiembre de 2021

Rad. 2019-00956

Revisadas las diligencias, el despacho dispone:

Primero: “Reconózcase y téngase a JUAN CARLOS GOMEZ GARZON como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial de poder.”

segundo: Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo solicitado en memorial allegado por la parte ejecutante [F.121], Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 314 del CGP, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** de la demanda presentada.

Tercero: Consecuente con lo anterior, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO** y se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. Líbrense los oficios correspondientes

Cuarto: Para los fines pertinentes se pone en conocimiento de las partes la sabana de títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso.

Quinto: Sin costas.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese (1),

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ